

Bases que regularán la contratación para un puesto de trabajo de auxiliar de enfermería, auxiliar sociosanitario, gerocultor/a, cuidador gerontológico para el Centro de Día de Basaburua

Base 1.–Normas generales.

1.1. El objeto de esta convocatoria es la selección para su posterior contratación mediante contrato indefinido de un puesto de gerocultor/a en el Centro de día de Basaburua. Se comenzará con la contratación de un perfil de gerocultor, aumentando el número de contrataciones, en función de la ocupación del centro de día, pudiendo ser estas contrataciones a jornadas completas o parciales en función de la necesidad. Inicialmente la distribución de la jornada laboral será de lunes a viernes, siendo ampliable al fin de semana con los descansos marcados por la ley. El perfil profesional de la persona asignada a estos proyectos es un perfil de gerocultor/a o cualificación profesional de atención socio-sanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, o titulación de Formación Profesional de Técnico de Cuidados en Enfermería o ciclo formativo de grado medio o técnico de atención sociosanitaria o profesionales con certificación de la titulación y similares.

1.2. La persona, que supere con mayor puntuación las pruebas selectivas de esta convocatoria, será contratada mediante contrato indefinido para prestar sus servicios en el centro.

El resto de aspirantes, que superen las pruebas, quedarán en reserva para cubrir las posibles vacantes de la persona contratada, y/o otros puestos si se requiere.

1.3. Los trabajos y funciones que desempeñar serán los adecuados a la categoría del puesto objeto de la convocatoria y a las tareas del puesto de cuidador/a gerontológico. El personal que sea contratado dependerá directamente de la dirección del centro y tendrá como función principal la de asistir y cuidar a los usuarios en las actividades de la vida diaria que no puedan realizar por sí mismas, y efectuará aquellos trabajos encaminados a su atención personal y de su entorno.

Entre otras, desempeñará las siguientes funciones:

–Se ocupará de la higiene personal de los usuarios.

–Según el plan funcional del centro, deberá efectuar la limpieza y mantenimiento de los utensilios de los usuarios, colaborará en mantener ordenadas las salas, y del funcionamiento general del centro de día.

–Dará de comer a los usuarios que no lo puedan hacer por sí mismas. En este sentido, se ocupará igualmente de la recepción, distribución y recogida de las comidas a los usuarios.

–Realizará los cambios de postura y aquellos servicios auxiliares que de acuerdo con su preparación técnica le sean encomendados.

–Comunicará las incidencias que se produzcan sobre la salud de los usuarios.

- Acompañará a los usuarios en las salidas que este deba realizar ya sean para citas médicas, gestiones, salidas de ocio etc.
- Realizará la limpieza de las instalaciones.
- Limpiará y preparará el mobiliario, materiales y aparatos de botiquín.
- Colaborará con el equipo de profesionales mediante la realización de tareas elementales que complementen los servicios especializados de aquellos, en orden a proporcionar la autonomía personal de los usuarios y su inserción en la vida social.
- Atenderá, siempre dentro de las pautas que marquen la dirección y el plan funcional, a familiares de los usuarios y colaborará en la integración de éstas en la vida del centro.
- Fomentará la aplicación del modelo AICP.
- Participará siendo personal de referencia de los usuarios que lo deseen.
- Participará en los PAIS si la dirección lo requiere.
- Informará a dirección o persona responsable de cualquier cambio que perciban de los usuarios.
- En todas las relaciones o actividades con las personas usuarias, procurará complementar el trabajo asistencial, educativo y formativo que reciban de profesionales.
- En ausencia de ATS/DUE podrá hacer la prueba de glucosa, utilizar la vía subcutánea para administrar los diferentes medicamentos (insulina, heparina, etc.) a los usuarios, siempre que la dosis y el seguimiento del tratamiento se realice por personal médico o de enfermería.
- Realizará las tareas propias de comedor-office, poniendo un cuidado especial en el uso de los materiales encomendados.
- Realizar las funciones propias de limpieza y lavandería, si fuera necesario.
- Comunicar a su jefe inmediato las incidencias o anomalías observadas en el desarrollo de su tarea.
- Acompañará a los usuarios en actividades tanto fuera como dentro del centro de día.
- Y en general, realizará todas aquellas actividades que no habiéndose especificado antes le sean encomendadas y siempre que estén incluidas en el ejercicio de su profesión y preparación técnica.
- El centro de día entregará un manual de acogida al trabajador al inicio de su contrato.

En conclusión, las funciones del personal auxiliar o gerocultores, son diversas y se centran en garantizar el bienestar de cada usuario del centro, proporcionándoles todo lo que esté en su mano para mejorar su bienestar y calidad de vida.

1.4. El régimen de trabajo será a jornada completa, adaptándose a las necesidades del servicio, pudiendo ser modificado en cualquier momento por la dirección de la empresa, y cumpliendo en todo momento las normativas laborales existentes. Las

condiciones laborales del puesto de trabajo son las que se regulan en el convenio colectivo propio. La jornada podrá ser parcial si la ocupación u horarios del centro así lo requieren, y las jornadas laborales podrán distribuirse de lunes a domingo si las necesidades del centro lo requieren, con los descansos correspondientes según el convenio de aplicación.

1.5. El nivel salarial del trabajador contratado será el correspondiente a la categoría referida en el convenio colectivo propio.

1.6. Se establece un período de prueba será según el convenio colectivo de aplicación.

1.7. Para la realización de este trabajo, se tendrá acceso a datos de carácter personal de los usuarios, incluidos datos relacionados con la salud y tendrá también acceso autorizado a los lugares en donde se ubican los ficheros. En todo momento deberá guardar confidencialidad sobre los datos personales y cualquier información que pueda ser conocida con ocasión de los trabajos realizados (situación física, procesos patológicos, situación familiar del residente, etc..). Sólo utilizará la información conocida para las exigencias y necesidades del puesto de trabajo, no podrá ser utilizada para fin distinto del ámbito laboral y no será comunicada a terceros. La obligación de confidencialidad tiene un carácter indefinido.

Deber de confidencialidad. La persona seleccionada quedará obligada a garantizar la confidencialidad y adecuado tratamiento de los datos que conozca en razón de su colaboración/trabajo, quedando sometida a las obligaciones de secreto profesional y a las contenidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo (GDPR) de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo, o en cualquier otra norma que las sustituya o modifique.

Base 2.–Requisitos de las personas aspirantes.

Para que las personas puedan ser admitidas al presente proceso de selección, deberán reunir en la fecha que finalice el plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España en que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su

cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Podrán participar ciudadanos que no cumplan los requisitos anteriores, pero tengan lugar de residencia y empadronamiento en España.

En atención a Personas en situación de dependencia

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Deberán acreditar la cualificación profesional de atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, establecida por el Real Decreto 1368/2007, de 19 de octubre. En su defecto, para la acreditación de este requisito, estar en posición de la titulación de Formación Profesional de Técnico de Cuidados en Enfermería o ciclo formativo de grado medio (establecido por Real Decreto 546/1995, de 7 abril, Real Decreto 777/1998, de 30 de abril). Técnico de Atención Sociosanitaria, Atención a Personas en Situación de Dependencia, o resguardo acreditativo de haber obtenido el certificado o la titulación requerida anteriormente. (Real Decreto 1593/2011, de 4 de noviembre, y Real Decreto 496/2003, de 2 de mayo, Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto). Técnico superior en Integración Social, establecido por Real Decreto 1074/2012, de 13 de julio, o el equivalente de técnico superior en Integración Social, establecido por el Real Decreto 2061/1995, de 22 de diciembre, para

Aquellos profesionales que acrediten que a 31 de diciembre se encontraban trabajando en la categoría profesional de Cuidador Gerontológico.

Igualmente se considerará acreditado dicho requisito, por estar en posesión del título de Graduado en ESO, o de Graduado Escolar, o Formación Profesional Básica, o Formación Profesional de primer grado, y, además, estar en posesión de alguna de las siguientes certificaciones profesionales:

–Certificado de Profesionalidad de Atención Socio Sanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales, regulado por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto.

–Certificado de habilitación profesional excepcional para la categoría profesional de cuidador/gerocultor, expedido por la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas o por otro organismo público que determinen las comunidades autónomas competentes en Servicios Sociales.

–Certificado que reconozca las competencias profesionales de cuidador gerontológico, evaluadas a través del procedimiento de acreditación de competencias profesionales adquiridas mediante experiencia laboral.

–En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse original o fotocopia compulsada de la credencia que acredite su homologación en España, y, además, en su caso, se adjuntará al título la traducción jurada.

c) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones. Este requisito se deberá acreditar antes de la contratación, mediante reconocimiento a realizar por la empresa.

d) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B.

e) Título de euskera Nivel B2 o equivalente. En caso de no poseer título podrá optar a realizar prueba de euskera.

El cumplimiento de los anteriores requisitos se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Base 3.–Plazo y forma de presentación de instancias.

Solicitudes.

3.1. Las solicitudes para poder participar en la convocatoria se presentarán por email en la siguiente dirección en el plazo establecido entre el día 23 de febrero y 4 de marzo.

txokolatero@basaburua.eus

3.2. Dichas solicitudes deberán ajustarse al modelo publicado como anexo I.

3.3. A la misma se acompañará la siguiente documentación:

a) Copia de los méritos que aporte a la convocatoria para su valoración conforme al anexo II.

3.4. El plazo señalado para la presentación de instancias será improrrogable.

El presente condicionado estará disponible en la página web del Ayuntamiento de Basaburua.

3.5. Los errores materiales o de hecho que se adviertan en la solicitud podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada.

3.6. Los aspirantes con discapacidad reconocida podrán solicitar las posibles adaptaciones de tiempos y medios para la realización de los ejercicios en que éstas sean necesarias, en cuyo caso deberán manifestarlo en la instancia, expresar en hoja aparte la discapacidad que padecen y las adaptaciones solicitadas, y adjuntar la acreditación original o fotocopia compulsada de la condición legal de discapacitado, expedida por el órgano competente.

3.7. Bastará con copias simples de la documentación, si bien, la inexactitud o falsedad de los datos o documentos aportados conllevará la exigencia de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

Base 4.–Admisión de aspirantes y reclamaciones.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, se publicará la lista de admitidos en la página web del Ayuntamiento.

Base 5.–Tribunal calificador.

5.1. El tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Santos Etxegia Oronoz, alcalde del Ayuntamiento de Basaburua.

Suplente: Julen Beunza Arano, teniente-alcalde del Ayuntamiento de Basaburua.

Vocal: Mikaela Elizalde Elizalde, concejala del Ayuntamiento de Basaburua.

Suplente: Mari Mar Ansorena Ansorena, concejala del Ayuntamiento de Basaburua.

Vocal: Silvia Otermin, directora Centro de Día de Lekunberri.

Suplente: Edurne Arrazubi Labiano, Comisión de Servicios sociales del Ayuntamiento de Basaburua.

Vocal: Misael Narros Martin, asesor de I3e.

Suplente: Vanessa Sola Iso, asesora de I3e.

Vocal: Trabajadora social de centro salud de Larraintzar.

Suplente: Trabajadora social de Mancomunidad de Zona Ultzama

Vocal secretario: Lucia Beloqui Iriarte, Secretaria del Ayuntamiento de Basaburua.

5.2. Los miembros del tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano convocante, cuando concurren los motivos de abstención previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.3. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las aludidas circunstancias.

5.4. El tribunal deberá constituirse antes del comienzo de las pruebas selectivas. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros. Para la válida constitución y actuaciones del órgano colegiado se requerirá la presencia del presidente y del secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, pudiendo ser también sustituto/a de éstos los designados como vocal-suplente en el supuesto de darse la situación de ser necesaria una segunda suplencia.

5.5. El tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria. En caso de empate el presidente puede hacer uso del voto de calidad.

Asimismo, podrá dictar las normas internas de funcionamiento que considere necesarias para el correcto desarrollo de las pruebas del concurso-oposición, siempre con sujeción a las bases de la convocatoria.

5.6. El tribunal podrá incorporar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el tribunal, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas.

Base 6.–Desarrollo del proceso de selección.

6.1. Valoración de méritos: (40 puntos).

Se valorarán los méritos presentados por los aspirantes en base al Anexo II de esta convocatoria.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio. Se realizará con posterioridad a la fase de oposición y tendrá una puntuación máxima de 40 puntos.

Los méritos deberán ser alegados y probados documentalmente por las personas aspirantes en el momento de presentación de la solicitud de participación en la convocatoria, con documentos originales o compulsados debidamente, teniéndose por no aportados en caso contrario.

La valoración de los méritos se realizará con posterioridad al desarrollo de las pruebas y contendrán los datos de nombre, apellidos (según establece la Ley de protección de datos) y puntuación.

6.2 Prueba de competencia técnica teórica (40 puntos).

Consistirá en contestar en un examen de 40 preguntas, con preguntas tipo test relacionadas con los temas del Anexo III para comprobar los conocimientos de las personas aspirantes sobre el puesto de trabajo a desempeñar.

El sistema a utilizar será el de plicas cerradas..

La puntuación máxima de esta prueba será de 40 puntos.

El tiempo máximo de que dispondrán las personas aspirantes para la realización del primer ejercicio será de 1 hora.

6.3. Terminada la calificación de la prueba, el Tribunal publicará en la web del Ayuntamiento la lista de personas aspirantes aprobadas con las calificaciones obtenidas y contendrán los datos de nombre, apellidos (según la ley de protección de datos) y puntuación. Asimismo, se indicará la fecha y lugar de celebración de la siguiente prueba.

6.4 Durante el desarrollo de las pruebas selectivas se establecerán, para las personas aspirantes con discapacidad reconocida que lo hubieran solicitado en la misma instancia, las adaptaciones posibles y necesarias de tiempos y medios para su realización.

6.5. La calificación final o valoración final será la que resulte de sumar las puntuaciones de todas las pruebas y de los méritos presentados.

6.6. Entrevista con el tribunal: (20 puntos).

El tribunal otorgará la puntuación de la entrevista a los/as candidatos/as que se sumarán a la acumulada en las pruebas anteriores.

El tribunal valorará conforme a las características del puesto, la idoneidad de los/as candidatos/as y su adecuación al perfil del puesto y seleccionará conforme a su exclusivo juicio a la persona que mejor se adapte al perfil del puesto y a uno/a o más suplentes si lo considera oportuno.

Igualmente, podrá el tribunal declarar desierto el proceso de selección total o parcialmente si los/as candidatos/as no se consideran idóneos para el puesto objeto de selección.

El resultado de la entrevista se publicará en la página web del Ayuntamiento.

Base 7.–Relación de personas aprobadas propuesta del tribunal.

7.1. Terminada la calificación del último ejercicio, el tribunal confeccionará y hará pública en la página web del ayuntamiento la relación de personas aprobadas por orden de puntuación obtenida y notificará a la persona que haya obtenido una mayor puntuación dicha circunstancia otorgándole un plazo de 10 días hábiles para comunicar si desea o no ocupar el puesto.

7.2. En el caso de que la persona aspirante con mayor puntuación renunciara al puesto , se cubrirá la baja con el aspirante incluido inmediatamente a continuación en

la relación de aprobados a que se refiere el apartado 7.1, procediéndose con el mismo en la forma señalada en los apartados anteriores.

Base 8.–Listas de aspirantes a la contratación temporal.

8.1. Se constituirá una lista de aspirantes a la contratación temporal, en la que figurarán todas aquellas personas que hayan resultado aprobadas.

8.2. El orden de prelación de las personas incluidas en tal relación de aspirantes a la contratación temporal vendrá determinado por la puntuación final obtenida.

8.3. Las listas de contratación tendrán una vigencia de cinco años, salvo que se agote en un plazo inferior o se realice una nueva convocatoria.

Basaburua, 12 de febrero de 2026. El presidente de Basanet S.L., Santos Etxegia Oronoz.

ANEXO I.-MODELO DE INSTANCIA

Don/Dña , mayor de edad, con documento nacional de identidad número , con domicilio en , calle..... , número , código postal , teléfono

Comparece y como mejor proceda dice:

Que solicita ser admitido/a a la convocatoria para la contratación de un puesto de trabajo a jornada completa de Gerocultor para los programas del Centro de Día de Basaburua y Programa de Promoción de Autonomía y Respiro Familiar desarrollados en el Centro de Día de Basaburua y para la constitución de una relación de aspirantes para posibles sustituciones, bajas o necesidades de refuerzo

Que no padece enfermedad ni defecto físico que le incapacite para el ejercicio del cargo.

Que no está incurso en ninguna de las incapacidades establecidas en las disposiciones vigentes.

Que está en posesión de la titulación señalada en la convocatoria.

Que acepta las bases de la convocatoria y se somete al contenido de las mismas.

Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Que **SI/NO** solicita las posibles adaptaciones de tiempos y medios para la realización de los ejercicios por motivo de padecer la siguiente discapacidad adjuntándose a la presente la acreditación original o fotocopia compulsada de la condición legal de discapacitado, expedida por órgano competente.

Que presenta certificados de los méritos alegados.

Por lo expuesto, SOLICITA:

Que, teniendo por presentada esta instancia en tiempo y forma, ser admitido/a a las pruebas de la convocatoria.

Marcar si solicita prueba de euskera: **SI / NO**

(Fecha y firma del solicitante)

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS. Responsable del tratamiento de los datos personales aquí registrados: Ayuntamiento de Basaburua. Finalidad: selección de personal para la provisión de puestos de trabajo objeto de esta convocatoria. Derechos: acceso, rectificación, supresión.

ANEXO II.-VALORACIÓN DE MÉRITOS

A) Experiencia laboral. Máximo 20 puntos.

–Por cada año de servicios prestados como gerocultor de una residencia o centro de día geriátrico de titularidad pública o privada, o servicio de atención domiciliaria (SAD) 5 puntos con un máximo de 15 puntos.

–Por cada año de servicios prestados como gerocultor en otros recursos de titularidad pública 2, puntos con un máximo de 10 puntos.

–Por cada año de servicios prestados como gerocultor en otros recursos de titularidad privada, 1 punto con un máximo de 5 puntos.

Cuando el tiempo de experiencia no compute una anualidad entera o una jornada parcial se obtendrá la correspondiente proporcionalidad.

Los servicios prestados se acreditarán exclusivamente mediante certificados de la Administración Pública o de empresa.

B) Cursos de formación. Máximo 10 puntos.

–Por estar en posesión de grado medio de auxiliar de enfermería (TCAE) 2 puntos.

–Por estar en posesión de grado superior de ámbito socio-sanitario 3 puntos por cada grado.

–Por haber realizado programas de formación en Atención centrada en la persona, cada 10 horas de formación certificada: 0,1 puntos, con un máximo de 5 puntos.

–Por haber realizado cursos de perfeccionamiento en materias relacionadas con el puesto, acreditados mediante título original o fotocopia compulsada. (Movilizaciones, cuidados paliativos, manejo de problemas conductuales, demencias y comunicación).

Por cada 10 horas de formación certificada: 0,1 puntos, con un máximo de 6 puntos.

–Por haber realizado formación en Igualdad, 0,1 punto por cada 10 horas de formación certificada, con un máximo de 2 puntos.

El Tribunal podrá solicitar en cualquier momento aclaraciones y datos complementarios sobre los méritos alegados por las personas aspirantes.

La valoración de los méritos se realizará con posterioridad al desarrollo de las pruebas selectivas y contendrán los datos de nombre, apellidos y puntuación.

ANEXO III.–TEMARIO

1.–Ley de Prevención de Riesgos Laborales: conceptos básicos. Derechos y obligaciones en materia de seguridad en el trabajo. Salud Laboral: Riesgos de naturaleza biológico, químico, físico y psicológico. Medidas de prevención. Patologías como consecuencia del trabajo: conceptos de enfermedad profesional, accidente de trabajo. Ergonomía: Mecánica corporal.

2.–Concepto de salud-enfermedad. Evolución y paradigmas. Determinantes de salud.

3.–Concepto de equipo y equipo multidisciplinar. Concepto y tipos de comunicación, factores que influyen en la comunicación, habilidades sociales para la comunicación. La empatía y la escucha activa. Apoyo emocional al paciente, cuidador principal y familia.

4.–Derechos, obligaciones y autonomía del paciente. El secreto profesional: Concepto y regulación jurídica. Historia clínica: definición, funciones y tipos de historia. Aspectos médico-legales de la historia clínica. Diseño y normalización de los documentos.

5.–Gestión de residuos: Definición, clasificación, almacenaje, transporte, eliminación y tratamiento.

6.–Atención al paciente con problemas de movilización: Movilidad e inmovilidad física, factores que afectan la movilidad. Técnicas de ayuda a la deambulación. Posición anatómica y alineación corporal. Úlceras por presión: Concepto, factores de riesgo, localización, etiología y medidas de prevención. Movilización y cambios posturales. Riesgo de caídas, medidas preventivas. Uso correcto de dispositivos de ayuda.

7.–Atención y cuidados del paciente en las necesidades de higiene. Concepto de higiene general y parcial, higiene de la piel y capilar, técnica de baño asistido, higiene del paciente encamado. Salud e higiene bucal.

8.–Normas generales en la administración de medicamentos, vías de administración, precauciones previas, durante y tras la administración. Conservación y almacenaje de los medicamentos. Seguridad clínica: identificación de eventos adversos.

9.–Concepto de urgencia/emergencia. Reanimación cardiopulmonar básica, soporte vital básico. Carro de parada. Primeros auxilios: Politraumatizados, quemados, shock, intoxicación, heridas, hemorragias y asfixias.

10.–Atención y cuidados al paciente de Salud Mental en: comunidad terapéutica y hospital de día, y en el ámbito de rehabilitación psicosocial, atención comunitaria y visita domiciliaria.

11.–Atención y cuidados en el anciano: Concepto de ancianidad, cuidados del anciano, cambios fisiológicos asociados con el envejecimiento. Atención al paciente con demencia.

12.–Atención y cuidados de paciente en situación terminal, cuidados paliativos: Concepto de enfermedad terminal, principales problemas. Duelo, tipo y manifestaciones, apoyo al cuidador principal y familia. Cuidados post-mortem.

13.–Modelo AICP. Hogarización de espacios. Actividades significativas.

14.–Conceptos de intimidad, independencia, autonomía, heteronomía, dependencia.

15.–Ayudas técnicas, manejos de ayudas técnicas. Ergonomía.

16.–Geografía y socioeconomía de Basaburua, Mancomunidad de Zona Ultzama.